

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo a una instancia de D. José Grases Riera solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del artículo 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo a la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jura dos de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se ha ce imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes e industriales; citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sor-

teo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos a quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, a fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el expediente a consulta de este Consejo.

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el pel gro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, más no en los mismos términos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique a los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasione dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro, que se circunscriba la variación a aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, a pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren a los comerciantes e industriales, de los que luego no vuelve a ocuparse.

Considerando que la reforma debe tender a conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios:

El Consejo opina que procede adicionar el artículo de que se trata, con los siguientes párrafos: «Cuando en una o más de las clases que han de componer el Jurado hubiere más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquella o aquellas en que así suceda con sujeción a estas reglas. uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho a ser sorteados, y después, en un bombo alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de individuos sorteables, bolas que, por sartas de 100 o fracción, habrán estado a la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concisionario del proyecto, si asistiese, y después por el Regidor Sindico, o quien haga sus veces, comenzará el sorteo, sacándose las bolas por el Presidente, una a una, y hasta completar el número de propietarios y suplentes que a la clase corresponda. Después de sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquella y el nombre del favorecido, entregándole acto seguido al Notario, que confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista; mas para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid como de carácter general. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.—Maura.

Sr. Gobernador de esta provincia.

(“Gaceta,” del día 13.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 440

La Excmo. Sra. Condesa de las Quemadas, doña María del Rosario Losada y Fernández de Liencres, en solicitud dirigida a mi autoridad, a la que acompaña su cédula personal de primera clase, núm. 25316, manifiesta haber vedado de caza, reservándose el aprovechamiento de la misma en uso de las facultades que le concede el art. 9.º de la vigente ley de Caza y en las condiciones que en él se determinan, la finca de su propiedad denominada Las Quemadas, sita en el término municipal de esta capital, que linda al Norte con finca de Valdeleches y dehesa de Rabanales; por Saliente con Palomarejo, Rabanales y dehesa de Las Quemadillas; por el Sur con la dehesa de Las Quemadillas y el río Guadalupe, y por el Oeste con el mismo río y el Montón de la Tierra.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de la citada ley de Caza.

Córdoba 20 de Enero de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PENA DRAJA.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 415

CÉDULAS PERSONALES

Transcurrido con exceso el plazo señalado a los Ayuntamientos de esta provincia para presentar en la Administración de mi cargo los padrones de cédulas personales del corriente ejercicio, acompañados de su copia, lista cobratoria, hojas declaratorias y reclamaciones formuladas por los interesados, toda vez que en la circular de 7 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, se prevenía a las indicadas Corporaciones obrasen en esta oficina los expresados documentos el día 8 del presente mes, he acordado, en vista del incumplimiento de la citada circular, que si para el día 31 del actual no remiten los aludidos Ayuntamientos los padrones de cédulas personales, en unión de los documentos de que queda hecho mérito, se imponga a los mismos la multa que previene la vigente Instrucción del ramo, con que desde luego quedan conminados, y el envío de comisionados auxiliares con las dietas reglamentarias a costa de aquellas Corporaciones.

Córdoba 20 de Enero de 1903.—El Administrador, Fernando Ruiz.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 392

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que resultan con descubierto en esta Tesorería por recibos de la *Gaceta de Madrid*, adoptarán todas las disposiciones convenientes a que dichos recibos sean satisfechos antes de que finalice el presente mes, como último plazo que se les concede para su pago voluntario, y una vez transcurrido se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 17 de Enero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Ayuntamientos deudores por varios años.

Aguilar

Almodóvar del Río

Almedinilla

Baena

Belalcázar

Benaméjia

Blázquez

Carlota

Castro del Río

Encinas Reales

Fuente Palmera

Hinojosa

Lucena

Luque

Montemayor

Nueva Carteya

Palenciana

Pedroche

Posadas
Pozoblanco
Priego
Rute
Santaella
Valenzuela
Villanueva del Duque
Iznájar
Zuheros
Montalbán

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 397

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran a continuación, cuyos padres se ausentan on hace tiempo de esta localidad, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarlos de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 25 del presente mes, a las doce de su mañana, con el fin de que se les incluya en aquel documento o justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Nombres de los mozos y de sus padres

Gaspar Ramírez Guijarro, hijo de Antonio y Francisca.

Antonio Gómez Muriel, de José y Josefa.

Gumersindo Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Juan Moreno, hijo de Antonio.

Ildefonso Expósito, madrina Trinidad Rada.

Manuel Expósito y Expósito, hijo de José y Sierra.

Vicente Rodríguez Gil, de Francisco y Sierra.

Andrés Hurtado Muñoz, de Tomás y Alejandra.

Valentín, de padres desconocidos, madrina Encarnación Marquez.

Rudesindo Expósito, madrina Isabel Flores.

Rafael Montalbán Gómez, hijo de José y Antonia.

Lorenzo Urbano Pérez, de Gregorio y Sierra.

Ezequiel Expósito, madrina Carmen Flores.

Rafael Piedra Pabón, de Rafael y Gabriela.

Antonio Roldán Martínez, de Antonio y Magdalena.

Rafael Castro Tenllado, de Francisco y Sierra.

Rafael Arroyo Flores, de José y Manuela.

Manuel Marquez Zurita, de Manuel y Rafaela.

Antonio Ramirez Mesa, de Manuel y María.

Francisco Calvo Oteros, de Antonio y Tomasa.

Antonio Cruz Moreno, de Gregorio y Magdalena.

Mariano Expósito, madrina Dolores Ruiz.

José Lama Moyano, hijo de Juan y Carmen.

José Expósito, madrina Soledad Cejalvo.

Marcial Expósito, hijo de Tiburcio Expósito.

Andrés Expósito, madrina Josefa Flores.

Francisco Arroyo Rosa, hijo de José y Sierra.

Apolinar Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Ignacio Expósito, padrino don José Carrera.

Pedro Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Luis A. de Sotomayor y A. de Sotomayor, hijo de Juan y Josefa.

Domingo Castro Ortiz, de Miguel y Gregoria.

Antonio Ramirez López, de Manuel y Antonia.

Domingo García Arroyo, de Antonio y Carmen.

Juan Expósito Canela, conocido por Ri s, de Floro José y Presentación.

Juan Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Mateo Expósito, madrina Patrocinio Priego.

Miguel Expósito, madrina Carmen Roldán.

Angel Cantos López, hijo de Juan y Teresa.

Antonio Rada González, de Valeriano y Dolores.

Juan Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Lorenzo Expósito Pérez, hijo de Tomás y Rosario.

Joaquín Ulloa Castillo, de Joaquín y Carolina.

Pedro Bernabeu Lozano, de Francisco y Rafaela.

Francisco Arroyo Mellado, de Fernando y Sierra.

Francisco Expósito, madrina Dolores Ruiz.

Nicolás Cobos Ocaña, hijo de Juan y Rosario.

Ascencio Mariscal López, de Rosario Mariscal López.

Lucas Rodríguez Durán, de José y Dolores.

Cabra 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 395

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo a lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de reclutamiento, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar el domingo 25 del corriente, según preceptúa el artículo 47 de dicha ley, y entonces hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que a sus intereses convengan, bien sobre inclusiones en el alistamiento, o comprobarlo documental-

mente el hallarse comprendidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse en el día señalado, serán excluidos de dicho alistamiento, incurriendo en la responsabilidad que haya lugar.

Relación que se cita

Juan Ramirez López; hijo de Antonio y María.

Manuel Jiménez Medina; de Vicente y Gregoria.

Manuel Arco Jiménez; de Francisco y Antonia.

Francisco Pérez Arco; de Francisco y Rosalia.

Juan Jiménez Aguilera; de Juan y Francisca.

Miguel Cervera Nieto; de José e Isidora.

Manuel Aguilera Sánchez; de José y Josefa.

Bernardino Pareja; de María.

Rafael Avila Pareja; de Rafael y Paulina.

José Domingo Sánchez Parra; de Domingo y Francisca.

Pedro Cañadas Jiménez; de Juan y Antonia.

Manuel López Caño; de Santiago y Francisca.

Juan Jiménez Bermudez; de Rafael y Ana.

Francisco Aguilera Nieto; de Félix y Francisca.

Francisco Bermudez Avila; de Diego y Rosalia.

José Barea González; de Cayetano y Natividad.

Francisco Arco González; de Antonio y Francisca.

Cecilio Jiménez Pérez; de Cecilio e Isabel.

Victoriano Zuheros Vico; de Antonio y María.

Félix Jiménez Martín; de Francisco y María.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia se publica y fija el presente, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Almedinilla 15 de Enero de 1903.

—Cristóbal García.

VILLAVICIOSA

Núm. 356

Don José Cantador Arribas, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos José Julián Balsera y Tena, hijo de María; Bernabé Ruiz Aranda, de Juan y Catalina, y Emilio Rodríguez Lupiáñez, de Pedro y de Ana; é ignorándose el paradero de unos y otros, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Casas Capitulares, el día 25 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villaviciosa 15 de Enero de 1903.—José Cantador.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Núm. 244

Año de 1903.—Mes de Enero.—Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos.	OBLIGACIONES	Periodo ordinario de 1903. Pesetas.	Periodo de ampliación de 1902. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.700	500	2.200
2.º	Policia de seguridad.....	525	50	575
3.º	Policia urbana y rural.....	1.200	1.600	2.800
4.º	Instrucción pública.....	950	950	950
5.º	Beneficencia.....	3.700	250	3.700
6.º	Obras públicas.....	250	500	500
7.º	Corrección pública.....	1.433 95	1.433 95	1.433 95
8.º	Montes.....	7.000	35.200	42.200
9.º	Cargas.....	200	200	200
10.º	Obras de nueva construcción.....	1.600	1.600	1.600
11.º	Imprevistos.....	—	—	—
12.º	Resultas.....	—	—	—
13.º	Resultas.....	—	—	—
	SUMA TOTAL.....	14.575	41.583 95	56.158 95

Bujalance a 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Cañas Velasco.

POZOBLANCO

Núm. 370

Don Lucas del Rey García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Diciembre último, convocar a concurso para el suministro de las medicinas a los enfermos de las familias pobres clasificadas por dicho Ayuntamiento y a los acogidos en el hospital de Jesús Nazareno, por término de tres años, se anuncia por el presente para que los farmacéuticos que deseen tomar parte en el mismo puedan presentar sus proposiciones en la Secretaría de aquél, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, y dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo suministro de medicinas se hará bajo las condiciones que también se insertan a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lucas del Rey.

Pliego de condiciones a que se contrae el presente anuncio:

1.ª Los farmacéuticos estarán obligados a facilitar a los enfermos de familias pobres de esta población y a los del hospital de Jesús Nazareno, todas las medicinas que les dispensen los médicos encargados de su asistencia, sean o no titulares, siempre que se hallen comprendidos en la última edición de la farmacopea española, así como también los medicamentos modernos, siempre que no sean específicos, sin que por ello perciban más retribución que la que se establece.

2.ª Dichos medicamentos han de suministrarse en la misma cantidad y proporción que dispongan los facultativos, sin que bajo ningún pretexto se permita alterar la una ni la otra ni sustituir unas medicinas por otras, aunque tengan idénticos efectos.

3.ª Todas las medicinas han de ser de buena calidad y han de facilitarse inmediatamente que sean presentadas las recetas en la oficina, siendo obligación de los farmacéuticos titulares la de tener bien surtidas en todo tiempo sus farmacias, para que pueda cumplirse exactamente lo dispuesto en esta condición.

4.ª El farmacéutico y farmacéuticos que se encarguen del suministro de medicinas, se pondrán de acuerdo respecto a la manera de prestarlo cada uno, alternando en el despacho, participándolo al Ayuntamiento en término de segundo día, con el fin de que pueda anunciarse al público la oficina a que han de acudir las familias de los enfermos pobres.

5.ª Los farmacéuticos no tendrán obligación de despachar receta alguna en que deje de consignarse el número con que figura en el padrón de pobres la familia a quien pertenezca el enfermo para quien haya sido dispuesta la medicina.

6.ª Los medicamentos que necesitan los enfermos del hospital, habrán de disponerse precisamente en el recetario especial de dicho establecimiento.

7.ª El Ayuntamiento abonará por cada familia pobre 450 pesetas cada año por todo el tiempo que dure este contrato, practicándose la liquidación de lo que cada farmacéutico tenga que percibir, que se satisfará por mensualidades vencidas, compren-

diéndose en la cantidad expresada todas las medicinas que necesiten los enfermos del hospital de Jesús Nazareno, y que del mismo modo se hallan en la farmacopea española.

8.ª Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudieran hacerse acreedores los farmacéuticos, el Alcalde podrá imponerles por la primera falta comprobada que cometan en el servicio una multa de 10 a 50 pesetas; por la segunda de 20 a 100, y por la tercera podrá rescindirse el contrato sin perjuicio de lo demás que proceda.

9.ª Este contrato se hará por tres años, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don F. de T., de.... años de edad, de estado...., de profesión...., provisto con cédula personal de.... clase, núm.... de orden, por sí o como apoderado de don...., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento para el suministro de las medicinas a los enfermos pobres clasificados por el Ayuntamiento de Pozoblanco, se comprometo a prestar expresado servicio por término de tres años, y por la cantidad de.... pesetas por cada familia pobre en cada año, aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas por el mismo y que han sido anunciadas.

de.... de.... de 1903.
(Firma del interesado)
Pozoblanco 14 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Lucas del Rey.

MONTORO

Núm. 398

Don Pedro Medina Pedrajas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de doce a doce y

media del día 31 del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el suministro de 4.600 miriagramos de leña de olivo, encina o chaparro, con destino al hospital de Jesús Nazareno, de esta población, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, en cuyo acto se admitirán proposiciones verbales iguales o en baja de expresado tipo, siendo indispensable que los licitadores consignen en las arcas del Establecimiento el depósito de 50 pesetas. Montoro 17 de Enero de 1903.—Pedro Medina.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 400

Don Cayetano Herruzo y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año natural de 1902, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas durante dicho plazo y producir las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Villanueva de Córdoba 12 de Enero de 1903.—Cayetano Herruzo.

CARCABUEY

Núm. 401

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde la fecha, para que durante ellos puedan los interesados aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carcabuey 16 de Enero de 1903.—Rafael Delgado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 402

Don Andrés Criado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el último de Febrero próximo, se admiten relaciones de las alteraciones de fincas que hayan tenido los contribuyentes de este término municipal, cuyas relaciones han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana del año venidero de 1904, y serán presentadas juntamente con los títulos de propiedad en esta Secretaría, Negociado de amillaramiento, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Castro del Río 14 de Enero de 1903.—Andrés Criado.

Depositaría de fondos municipales de Pedroche

Número 228

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3 653 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.503 87
CARGO.....	18.157 11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.785 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	10.371 80

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO		TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	15 882 72	9.258 89	25.141 61
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	9.306 08	1.550 67	10 856 75
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	34.874 78	"	34.874 78
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	2.227 61	2.227 61
11 Reintegros.....	"	1.466 70	1.466 70
CARGO.....	60.063 58	14.503 87	74.567 45

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.....	6 905 90	2.361 90	9.267 80
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	843 75	274 75	1.118 50
4 Instrucción pública.....	225	75	300
5 Beneficencia.....	1.136 37	1.116 89	2.253 26
6 Obras públicas.....	682 25	"	682 25
7 Corrección pública.....	327 36	327 36	654 72
8 Montes.....	568	60	628
9 Cargas.....	11.728 74	3.443 91	15.172 65
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	627 15	125 50	752 65
12 Ampliación.....	33.295 82	"	33.295 82
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	56 410 34	7.785 31	64.195 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche a 1.º de Enero de 1903.—El Depositario, José Conde Moya.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Pedroche a 3 de Enero de 1903.—El Secretario Contador, Tomás Rojas. V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 368

En las causas instruidas en el Juzgado de Aguilar por los delitos violación, robo y homicidio contra Gabriel Villalba Navarro, Francisco J. Canales y otro, Antonio Aragón y otro, y Francisco Pérez Caballero, se han señalado en el local de esta Audiencia los días 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte para Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Manuel Gutiérrez Losada
José María Lucena Luque
Jerónimo Pérez Pino
Joaquín Cabezas Vero
Manuel Flores Gómez
Francisco Sampedro Galvez
Francisco Tiscar Jiménez
Francisco Bailón Raya
Zoiló Campos Arroyo
Miguel Gan Fernández
Diego Molina García
Miguel Pino Gárnica
Manuel Albalá Lucena
José Conde Parlón
Rafael Baena Lozano
Antonio Arrebola Maldonado
Rafael Crespo Casado
Manuel Melgar Padilla
Juan Cozano Rojas
Ildefonso Albalá Bonilla

Capacidades

D. José J. Zurera Vero
Miguel Jiménez Martínez
Siriaco Carmona Romero
José García del Valle
Manuel Carmona Romero
Manuel Reina Estrada
Rafael Melero Montilla
José Payato Prieto
Carlos Carrillo Tiscar
Francisco Aguilar Cano
Cristóbal Aguilar Rivas
Miguel Muñoz y Muñoz
Francisco Romero Carmona
Rafael Lara Jiménez
Pedro Rodríguez Castro
Juan Rodríguez Rojas

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Raigón Chinchilla
Juan Romero López
José Ramírez Rosés
Félix Viñas de la Cruz

Capacidades

D. Francisco Montero Fuentes
José Furriel Valenzuela
Córdoba, 27 de Diciembre de 1902.
Manuel Vargas.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 386

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Sobrino Romero (a) el Tigre, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de robo.
Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la dicha prisión preventiva.

Dada en Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

GRANADA

Núm. 388

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, en la cual aparece que por la guardia civil del puesto de Priego le fueron ocupadas a Angel Romero las caballerías siguientes: un burro negro, alzada la marca, de tres años y sin hierro; y otro burro negro, cerrado, menos de la marca y también sin hierro. Habiéndose acordado llamar a dicho Angel Romero y a las personas que se crean con derecho a dichas caballerías, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Granada a catorce de Enero de mil novecientos tres.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S.ª, Emilio León.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

PADRON de cédulas personales y hojas de

claratorias.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA